CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3990

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1854 DE 02 MAYO 2016

"Por la cual se hace un Encargo"

LA CONTRALORA DE BOGOTA, D.C. (E)
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04, de la DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante temporalmente a partir del veintiuno (24) de Abril de 2016, por el encargo de CARMEN SOFÍA PRIETO DUEÑAS.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04, de la DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionarioo **CLAUDIA LILIANA MORALES PINEDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 52.223.942, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **CLAUDIA LILIANA MORALES PINEDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 52.223.942, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 04, de la DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C, a partir del tres (3) de Mayo de 2016 y hasta que dure el encargo del titular CARMEN SOFÍA PRIETO DUEÑAS.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3991

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1854 DE 02 MAYO 2016

"Por la cual se hace un Encargo a Claudia Liliana Morales Pinedo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 MAYO 2016

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralor de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: maria Teresa Velandia Fernández
Directora de Talento Humano